

ANEXO 1.

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA ACCEDER AL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRADA O MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, MAGISTRADA O MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y JUEZA O JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

_____ a _____ de _____ de 2025

DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 58, 59 fracciones II incisos a, b y c; IV párrafos segundo y tercero y 62 de la Constitución Política del Estado de Veracruz; declaro bajo protesta de decir verdad que:

- I. Es mi deseo participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, como candidato (a) del Poder Legislativo del Estado de Veracruz para el cargo de _____ **(Especificar cargo y materia al que se aspira);**
- II. Soy ciudadano (a) mexicano (a) por nacimiento, en pleno ejercicio de mis derechos políticos y civiles; originario del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con residencia mínima de dos años previo a la emisión de la convocatoria; **(En caso de no ser originario de Veracruz: Con residencia en el estado de Veracruz, por más de cinco años.);**
- III. Poseo al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción II del artículo 59 de la Constitución local: Título Profesional de Licenciado (a) en Derecho expedido legalmente (fecha) y Cédula Profesional (número); un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que me postulo en la licenciatura, (especialidad, maestría o doctorado en su caso);
- IV. Cuento con práctica profesional de cuando menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica; **(únicamente para aspirantes a magistratura);**
- V. Gozo de buena reputación y manifiesto no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de libertad; ni que me inhabilite para el cargo. Asimismo, no me encuentro en padrones de deudores alimentarios morosos o personas responsables de violencia familiar, violencia política o violencia de género;

- VI. Manifiesto no tener suspendidos mis derechos o prerrogativas de los ciudadanos que prevén el artículo 38¹ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. No he sido Gobernador (a), Secretario (a) de Estado, Fiscal General, Senador (a), Diputado (a) Federal o local, ni titular de una Presidencia Municipal, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción II del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Veracruz;
- VIII. No me encuentro participando en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la renovación de cargos de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación a la fecha de mi postulación; y
- IX. La información proporcionada y los documentos presentados son auténticos y cumplen con cada uno de los requisitos establecidos en la Convocatoria emitida por el Comité.

Finalmente, acepto los términos y condiciones del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, establecidos en la Convocatoria del Poder Legislativo de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PROTESTO LO CONDUCTENTE
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE LA PERSONA ASPIRANTE

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 38: Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden: I, Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley; II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión; III. Durante la extinción de una pena corporal; IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes; V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres debido a género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada persona deudora alimentaria morosa. En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público. La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>